



APRUEBA CONTRATO DE COMODATO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y LA SEXTA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE DOMEYKO.

Vallenar, 02/01/2025

VISTOS:

1. Contrato de Comodato suscrito entre la **CMP S.A** y **CUERPO DE BOMBEROS VALLENAR** de fecha 20 de octubre de 2008.
2. Carta de fecha 03-07-2024, del superintendente del cuerpo de bomberos de Vallenar, que solicita Contrato de comodato por inmueble municipal, la cual, da origen a la Providencia N° 1999 de fecha 05 de julio del 2024.
3. Memo N° 440 de fecha 06-08-2024 a director de Secretaria Planificación, solicitando información sobre inmueble municipal.
4. Memo N° 83 de fecha 07-08-2024 de Asesor Urbanista, “Situación Comodato Cuartel Bomberos Domeyko”.
5. Informe N° 140 de fecha 24-09-2024 al Honorable Concejo Municipal, “solicita renovación contrato de comodato del cuartel de la sexta compañía de bomberos Domeyko”.
6. Acuerdo N° 288 del Honorable Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 28 de fecha 02 de octubre de 2024, que aprueba entregar por un periodo de 10 años el contrato de comodato entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Sexta Compañía de Bomberos de Domeyko, por el inmueble inscrito a mayor cabida producto de la donación de la CMP S.A a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, respecto al poblado de Domeyko, e inscrito a fojas 1006 N° 858 año 2017.
7. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de Vallenar.
8. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar y la Sexta Compañía De Bomberos De Domeyko, de suscribir contrato comodato relativo al inmueble municipal donde se emplaza el cuartel de bomberos de la localidad de Domeyko, inscrita a fojas 1006, N° 858 del año 2017, del registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, para que sea utilizada como Cuartel de Bomberos de Domeyko.

DECRETO:

APRUÉBASE en todas sus partes el siguiente contrato de comodato suscrito entre la **Ilustre Municipalidad De Vallenar y la Sexta Compañía de Bomberos de Domeyko:**

PRIMERO: ANTECEDENTES

La Ilustre Municipalidad de Vallenar es dueña de un inmueble inscrito a mayor cabida producto de la donación de la CMP S.A a la Ilustre Municipalidad de Vallenar respecto al poblado de Domeyko, e inscrito a fojas 1006 N° 858 año 2017, en dicho inmueble se encuentra emplazado el cuartel de la sexta compañía de Bomberos de Domeyko.

SEGUNDO: ENTREGA Y DESTINO DEL INMUEBLE

Por este instrumento, y de acuerdo con las facultades previstas en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, viene en otorgar en Comodato el recinto municipal el cual se emplaza el cuartel de la sexta compañía de bomberos de Domeyko, conforme a lo dispuesto en Acuerdo N° 288, aprobado en sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 24 de fecha 02 de octubre de 2024, para quien acepta, su superintendente ya individualizado, el inmueble sindicado precedentemente, para ser utilizado como Cuartel de Bomberos.

Las partes declaran que esta obligación es esencial para la celebración y subsistencia del presente contrato comodato.

TERCERO: PLAZO DEL COMODATO

El comodato es de carácter gratuito, y se pacta por un **periodo de 10 años**, a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Exento que apruebe este contrato, pudiendo las partes ponerle término con aviso de 30 días de anticipación, o cuando la Municipalidad le sobrevenga una necesidad imprevista y urgente, debidamente calificada. A cuyo vencimiento el comodatario deberá restituir el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, incluyendo las mejoras.



CUARTO: OBLIGACIONES

El cuerpo de bomberos acepta este comodato y destinará el inmueble a los fines que tradicionalmente son sus objetivos, vale decir, tenerlo a disposición de toda la comunidad para efectos de local de la sexta compañía de bomberos Domeyko, colaborando de esta manera con funciones que la municipalidad debe cumplir y que son de interés común en ámbito local.

QUINTO: RESPONSABILIDADES

Se declara de utilidad manifiesta destinar el bien raíz en referencia a los fines ya señalados, razón por la cual se celebra el presente comodato.

El comodatario será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato.

El consentimiento previo del comodante no implicara ninguna limitación de la responsabilidad del comodatario. A este respecto, el comodatario mantendrá al comodante indemne como consecuencia de las obras efectuadas por él.

La realización de obras sin la autorización escrita del comodatario, dará lugar al término del contrato.

SEXTO: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAR Y OTRAS.

Queda prohibido al arrendatario subarrendar o ceder, en cualquier forma y a cualquier título, todo o parte del inmueble, o destinarlo a otro objeto que el indicado en el presente contrato, o efectuar mejoras, modificaciones y/o transformaciones sustanciales en la estructura misma del inmueble, siendo tal circunstancia motivo para dar derecho al comodante a expulsar del inmueble al comodatario y poner término anticipado al presente contrato.

SEPTIMO: GASTOS

Los gastos operacionales, mantenimiento y conservación del inmueble, como todos aquellos que sean necesarios para su uso o consecuencia del mismo, serán de cargo del comodatario.

OCTAVO: SUMINISTROS BÁSICOS

El pago de servicios básicos, que se originen por concepto de energía eléctrica, agua potable, telefonía, internet, limpieza, vigilancia y otros que se originen, serán de cargo del comodatario, la sexta compañía de Bomberos de Domeyko, a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

Las cuentas por los consumos básicos deben ser pagadas dentro del plazo de vencimiento del mes de consumo, debiendo remitir comprobante de pago a la Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante correo electrónico o de manera presencial en las oficinas de la Administración Municipal.

NOVENO: ESTADO DEL INMUEBLE

El inmueble se entrega por la municipalidad al cuerpo de Bomberos de Domeyko en las condiciones en que actualmente se encuentra y que es conocido por las partes, liberando al comodante de toda responsabilidad de los perjuicios que pudiere sufrir a raíz de estas.

DECIMO: MEJORAS

El comodatario deberá asegurar el óptimo funcionamiento del inmueble municipal. Asimismo, todas las construcciones y mejoras de mayor envergadura que introduzca el comodatario al inmueble, deben ser aprobadas previamente por el comodante, y quedarán a beneficio de este último. En caso de reparaciones menores y mayores urgentes e indispensables, el comodatario quedara facultado para realizarlas sin el consentimiento del comodante.

Si se pusiere fin al presente comodato, por alguna de las causales señaladas precedentemente, las obras y mejoras que efectúen el comodatario, quedarán en beneficio de la propiedad sin derecho a indemnización por parte de la Municipalidad.

DÉCIMO PRIMERO: USO Y CONSERVACIÓN

El comodatario se obliga a mantener en buen estado de uso y conservación el inmueble objeto del presente contrato, así como todas las instalaciones en él existentes, debiendo realizar por su cuenta y cargo los trabajos necesarios para la conservación, reparación y reposición de todos los elementos entregados en comodato, tales como instalaciones eléctricas y de agua potable etc. Asimismo, será responsable de la reparación de estos elementos que presenten fallas como consecuencia de un uso negligente o inapropiado de las mismas.

Si el comodatario no efectuara los trabajos necesarios de mantenimiento, conservación y reparación, el comodante notificará dicha circunstancia al comodatario. Si en los quince días siguientes a la recepción de la notificación, el comodatario no hubiera acometido dichas obras, éstas podrán ser realizadas por el comodante que facturará su importe al comodatario. Si el comodatario se negara a abonar al comodante los gastos de mantenimiento, incurrirá en causa de incumplimiento y el comodante tendrá derecho a terminar el contrato.

Las obras realizadas no podrán, en ningún caso, atentar contra la estructura, estética o seguridad de la sede comunitaria, las normas de la comunidad y la normativa urbanística.



DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICACIONES

Las partes convienen que para cualquier notificación o comunicación que la comodante realice con el comodatario, será considerado domicilio válido el del inmueble entregado en comodato.

DÉCIMO TERCERO: RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE

El comodatario se obliga a restituir el bien inmueble en referencia, en caso de sobrevenir a la I. Municipalidad de ValLENAR, una necesidad imprevista y urgente, calificada debidamente por la Secretaria Comunal de Planificación, que exija una disposición inmediata sobre el bien municipal que se da en comodato, debiéndose restituir el inmueble en el plazo de tres meses desde la respectiva notificación del decreto que así lo ordena.

Asimismo, el comodatario se obliga a restituir el bien inmueble ipso facto en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en las cláusulas precedentes, punto que será calificado por la Unidad Municipal correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales, y los que deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de ValLENAR, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato comodato se firma en cuatro ejemplares, de misma fecha y tenor, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder de la Municipalidad.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍA

La personería de don **Víctor Isla Lutz** para representar a la Ilustre Municipalidad de ValLENAR, consta en Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de Diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Isla Lutz como alcalde de la Comuna de ValLENAR.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

